



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR **DE NIÑAS Y NIÑOS DE ENSEÑANZA BÁSICA.**

Marzo 2015

INTRODUCCION:

EL Reglamento Interno de Evaluación y Promoción escolar de los alumnos y alumnas de Enseñanza Básica del Colegio Particular San Sebastián, está basado en el **Decreto Exento N° 511 del 08 de Mayo de 1997 y Decreto N° 107 del 2003**, como también en la concepción humanista que rige el accionar de nuestro Colegio, la que se refleja en la premisa **“PERSONAS EDUCANDO PERSONAS”**.

TITULO 1.- DE LA EVALUACIÓN

Art. N° 1.-

Los alumnos y alumnas serán evaluados en períodos semestrales.

Art. N° 2.-

Durante cada período académico se realizarán evaluaciones de carácter: Diagnóstico Formativo y Sumativo.

Art. N° 3.-

Los alumnos y alumnas deberán ser evaluados individual y/o grupalmente.

Art. N° 4.-

Al inicio del año escolar (Marzo), el Profesor Jefe deberá detectar las dificultades de aprendizaje de los alumnos y solicitar evaluación Psicopedagógica.

Art. N° 5.-

Los alumnos y alumnas con Necesidades Educativas Especiales (NEE) en tratamiento, serán evaluados(as) de manera diferenciada, previa presentación del **Certificado del especialista**, además del **Informe de Resultados de evaluación psicométrica**, otorgado por el o los profesionales respectivos.

La certificación de diagnóstico de NEE está de acuerdo al decreto exento N° 170 del 21 de Abril de 2010.

Art. N° 6.-

En cada asignatura se utilizarán, además de la observación y registro de avance, variados procedimientos de evaluación para constatar el logro de áreas específicas o tópicos de interés, tales como: disertaciones, informes, maquetas, gráficos esquemas, trabajos de elaboración, presentaciones orales (ponencias, mesa redonda, etc.), pruebas (de selección múltiple, de respuesta abierta) u otros.



Art. N° 7.-

En cada asignatura, las evaluaciones deberán abarcar las siguientes categorías:

- A. Cumplimiento y calidad de las tareas (* **Sólo 1° a 4° Básico**)
- B. Actividades de experimentación y/o práctica.
- C. Eventos regulares de evaluación
- D. Autoevaluación

Art. N° 8.-

La cantidad de calificaciones semestrales en cada asignatura, dependerá de la naturaleza de los contenidos, de la cantidad de horas del mismo, como también ajustarse al siguiente detalle:

Calificaciones 1° Semestre:

	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Prom. Semestral
1-2 Hrs.	1	1	2	1	5 Notas
3 Hrs.	1	1	2	2	6 Notas
4 Hrs.	1	2	2	2	7 Notas
5 Hrs.	1	2	2	2	7 Notas
6 y 8 Hrs.	2	2	2	2	8 Notas

Calificaciones 2° Semestre:

	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Prom. Semestral
1-2 Hrs.	1	1	2	2	6 Notas
3 Hrs.	1	2	2	2	7 Notas
4 Hrs.	1	2	2	2	7 Notas
5 Hrs.	2	2	2	2	8 Notas
6 y 8 Hrs.	2	2	2	3	9 Notas

(*) Las evaluaciones por Cumplimiento y calidad de las tareas deben corresponder a un número predeterminado de tareas a cumplir en un plazo estipulado entre profesor y alumnos. Este plazo podrá ser: mensual o semestral.

Art. N° 9.-

Los resultados de las evaluaciones se expresarán en una escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal.

Art. N° 10.-

Los alumnos deberán conocer el resultado de la evaluación antes de realizar la siguiente.

Art. N° 11.-

La evaluación de todo trabajo asignado para ser realizado en el aula o fuera de ella (investigaciones, desarrollo de guías de estudio, fabricación de objetos, etc.) considerará dentro de la calificación los aspectos siguientes:

- ✓ Fecha de entrega
- ✓ Desarrollo del trabajo según pauta dada.



Art. N° 12.-

Al término de cada semestre, se aplicará una Prueba Escrita, coef. 2, en forma simultánea a todos los cursos, **desde 5° a 8° año Básico**, en las siguientes asignaturas: Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales y Ciencias Naturales que medirá el nivel de logro de los Objetivos de Aprendizaje tratados en cada una de las asignaturas durante el semestre,

Art. N° 13.-

Las asignaturas que no aplican Pruebas Semestrales podrán administrar una evaluación coef 2, en cualquier etapa del proceso.

Art. N° 14.-

Los alumnos y alumnas de 5° a 8° año Básico que al finalizar el **Primer Semestre** obtengan un promedio 6.5 o superior en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias, podrán eximirse de la Prueba Semestral respectiva.

Art. N°15.-

Al término del Segundo Semestre, podrán eximirse de rendir las Pruebas Semestrales, los alumnos y alumnas que obtengan promedio 6.0 o más en las asignaturas señaladas en el Art. 12.

Art. N° 16.-

En el Primer Ciclo básico, **no se aplicará una Evaluación Semestral al término del período**. Sin embargo, el profesor puede aplicar una evaluación Coef. 2 en consideración a la relevancia de los objetivos tratados en cualquier momento del período.

Art. N° 17.-

Los alumnos y alumnas de 5° a 8° año Básico, que se ausenten el día que corresponde rendir una Prueba Semestral, deben justificar su inasistencia inmediatamente se reintegren al establecimiento.

En los casos justificados se mantiene la escala de notas en su Prueba pendiente, la que será aplicada el día que se reincorpore al establecimiento. En los casos en los cuales no exista justificación de la inasistencia el alumno/a será evaluado con una escala diferente, que implica descuento de un punto de nota.

Art. N° 18.-

Durante el período de aplicación de pruebas semestrales **no se podrá aplicar ningún otro tipo de evaluación sumativa**

Art. N° 19.-

Los Objetivos de Aprendizaje Transversales serán evaluados de manera simultánea a los Objetivos de Aprendizaje .

Art. N° 20.-

Los alumnos y alumnas que por razones médicas fundamentadas estén imposibilitados de realizar actividad física, serán evaluados exclusivamente en relación al **trabajo teórico** de la asignatura de Educación Física.

Art. N° 21.-



Las(os) alumnas(os) que por motivos de salud, deban ausentarse del Establecimiento por períodos prolongados, serán evaluadas en forma diferenciada, considerando para ello, la naturaleza de la asignatura como también el período escolar en cuestión. Vale decir:

Durante el 1er. Semestre: A través de la elaboración de trabajos de investigación, fichas bibliográficas, informes escritos, maquetas u otros en todas las asignaturas del Plan de Estudio. **Además Prueba escrita** en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia y Ciencias Sociales y Ciencias Naturales.

Durante el 2º Semestre: Se aplicará solo una Prueba escrita Coef. 2 en las asignaturas ya mencionadas, de acuerdo a un Temario pre-establecido.

Art. N°22.-

Los alumnos y alumnas que por otras razones, debidamente justificados, deban ausentarse en forma prolongada del Establecimiento, serán evaluados y calificados mediante el mismo procedimiento estipulado en el ART. N° 21

Art. N° 23.-

Durante el año lectivo, los apoderados recibirán dos tipos de informes de evaluación:

a.- Del proceso y resultados académicos del alumno:

Primer Semestre: Mayo – Julio

Segundo Semestre: Octubre_ Diciembre

b.- De su desarrollo personal y social: Julio - Diciembre

Art. N° 24.-

Toda calificación deberá corresponder a las categorías establecidas en el Art. 7° del presente reglamento.

Art. N° 25.-

Las calificaciones registradas en el Libro de clases deberán corresponder sólo al nivel de logro de: Conocimientos, habilidades y actitudes claramente explicitadas en la Planificación curricular.

Art. N° 26

Las actividades de experimentación, práctica o participación deberán ser presentadas al alumno con su correspondiente Pauta de Evaluación.

Art. N° 27.-

Los Profesores darán a conocer los resultados de las evaluaciones en un plazo máximo de 15 días luego de su aplicación.

Art. N° 28.-

Las pruebas escritas, trabajos de investigación u otro instrumento evaluativo, serán devueltos al alumno luego de su revisión. También en un plazo máximo de 15 días.



TITULO II.- DE LAS CALIFICACIONES

Art. N° 29.-

La calificación **semestral** corresponderá al **promedio aproximado** de las calificaciones obtenidas durante el período por cada alumno/a y se expresará en la escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal.

Art. N° 30.-

La calificación **final** de cada sector corresponderá al **promedio aproximado** de los dos semestres.

Art. N° 31.-

El promedio general **anual** se expresará con **aproximación**.

Art. N° 32.-

La calificación obtenida por los alumnos en el sector de Religión, no incidirá en su promedio anual.

Art. N° 33.-

La nota mínima de aprobación es 4.0 y corresponde al **60%** del nivel de rendimiento alcanzado.

TITULO III.- DE LA PROMOCION Y CERTIFICACION

Art. N° 34.-

Las calificaciones en todos los sectores de aprendizaje del Plan de Estudio, expresarán en una escala numérica de 1.0 a 7.0, con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación 4.0.-

Art. N° 35.-

Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4° de Enseñanza Básica, **que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases** y que hubieren aprobado todos las asignaturas del Plan de Estudio

Art. N° 36.-

No obstante lo señalado anteriormente el **Director** del Establecimiento podrá decidir excepcionalmente **previo Informe Fundado en variadas evidencias del Profesor(a) Jefe del Curso** de los alumnos(as) afectados(as), **no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico a aquellos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio aplicados en el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.**

Por tanto, y ante lo expuesto, serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2° año de Enseñanza Básica con excepción de aquellos que hayan reprobado Lenguaje y/o Matemática.



Art. N° 37.-

Para la promoción de los alumnos de 2° a 3° y de 4° hasta 8° año de Enseñanza Básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de aprendizaje de cada asignatura del plan de Estudio y la **ASISTENCIA** a clases.

1.- Respetto del logro de los objetivos:

A.- Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos los sectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

B.- Serán promovidos los alumnos de los cursos de 2° a 3° año y de 4° hasta 8° año de enseñanza básica que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su promedio general corresponda a **4.5 o superior**, incluido el no aprobado.

C.- Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de 2° a 3° año y de 4° hasta 8° año de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos sectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio **5,0 o superior**, incluidos los no aprobados.

2.- Respetto de la asistencia:

Para ser promovidos, los alumnos y alumnas deberán asistir a lo menos, al **85%** de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.

Art. N° 38.-

Del mismo modo, serán promovidos los alumnos y alumnas que tengan entre un 80 y un 84% de asistencia, y cumplan con alguno de los requisitos del Art. 32 -N°1, y hubiesen justificado oportunamente sus inasistencias.

Art. N° 39.-

Los casos de alumnos y alumnas con porcentaje menor al 80% de asistencia, serán analizados por el Equipo Directivo y finalmente será el Rector quien resolverá cada caso en particular, previa presentación de la documentación que justifique las inasistencias, por parte del apoderado.

Art. N°40.-

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término del año escolar.

Art. N° 41.-

Toda situación de evaluación y promoción no prevista en este Reglamento, será resuelta por el Equipo Directivo del Establecimiento, en conjunto con el profesor Jefe y Profesor de la asignatura respectiva, si compete.-